

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

7200 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.

Resolución

Visto “La Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de “La Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia”, suscrito por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón y por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 30 de noviembre de 2020 y por el Secretario, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón en fecha 1 de diciembre de 2020

Murcia, a 1 de diciembre de 2020.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Mazarrón

De una parte, la Excm. Sra. doña Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2020.

De otra, el Ilmo. Sr. don Gaspar Miras Lorente, Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, con C.I.F. P3002600I, en representación de dicha entidad, facultado en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2020, asistido por José Domingo Cotes Blaya, Secretario Accidental de dicha corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero: Antecedentes

Con fecha 29 de noviembre de 2019 se suscribe un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que dicho Ayuntamiento preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el centro de día para personas con discapacidad intelectual, sito en Paseo del Santo, 4 y Calle Reverendo Luis de Anta, 2, de Mazarrón con vigencia desde 1 de diciembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2023.

En la cláusula undécima del citado convenio se establece que:

“De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Segundo: Fundamentación

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Desde entonces vivimos una situación de crisis sanitaria y social que ha exigido, por parte de todas las Administraciones Públicas, la adopción de una serie de medidas extraordinarias, fundamentalmente de carácter restrictivo, con el objetivo de detener la expansión del virus, minimizar sus efectos, protegiendo la salud, en especial la de uno de los colectivos más vulnerables como es el de las personas que sufren discapacidad, en las que el impacto producido ha sido muy superior al inicialmente esperado.

Así pues, la variación de las circunstancias en las que fueron inicialmente suscritos por la Administración en la Región de Murcia los diferentes instrumentos jurídicos, destinados a la reserva y ocupación de plazas del servicio de centro de día para personas con discapacidad, acuerdos de concierto social, convenios, ha generado la necesidad de su modificación con la finalidad de adecuarlos a las nuevas necesidades para garantizar la continuidad de la atención que hasta ahora viene recibiendo este colectivo de especial vulnerabilidad.

Y ello, tanto en lo relativo a las características de la prestación del servicio, adaptadas a la situación excepcional, como a su financiación, siempre de conformidad con las instrucciones y recomendaciones establecidas por las autoridades competentes.

Por otro lado, conviene poner de manifiesto que la reserva y ocupación de plazas del servicio de centro de día en el sector de personas con discapacidad se viene instrumentando tanto a través de convenios, cuánto a través de acuerdos de concierto social, los cuales, como consecuencia de la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, y con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, han visto incrementado el importe de las distintas plazas respecto de los importes inicialmente previstos. En consecuencia, ello ha generado la necesidad de equipar ambos instrumentos jurídicos, utilizados para la reserva y ocupación de plazas de centro de día en el sector de personas con discapacidad por lo que se refiere al importe de las distintas plazas ocupadas ya que, tanto los centros concertados como los conveniados proporcionan la misma atención y servicios a las personas usuarias.

Finalmente, se ha producido un aumento en la demanda del servicio, por lo que procede incrementar las plazas conveniadas así como volver a valorar el crédito necesario.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

Acuerdan:

Primero.- Objeto.

La presente adenda tiene por objeto:

- Incorporar al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento de Mazarrón

para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, una nueva cláusula Tercera Bis relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; así como

- Modificar las siguientes cláusulas ya existentes del citado convenio:

- Cláusula Primera, en el sentido de incrementar en 3 el número de plazas inicialmente conveniadas.

- Cláusula Octava A) en su apartado 1), relativo al Importe máximo de la plaza ocupada

- Cláusula Octava C), relativa a la Cuantía del convenio

Las modificaciones previstas en la presente adenda surtirán efectos desde el 1 de diciembre de 2020 (salvo firma posterior) hasta el 30 de noviembre de 2023.

Segundo.- Se introduce una nueva cláusula Tercera Bis, con la siguiente redacción:

Condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dada la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que ha sido declarada como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud, cuando la aplicación de medidas extraordinarias para contener la progresión de la enfermedad impida continuar con la prestación del servicio conforme a lo previsto en el presente convenio, el Ayuntamiento habrá de ajustar la prestación del servicio a las medidas extraordinarias establecidas por el IMAS, conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, con el fin de reducir el riesgo de contagio.

El centro deberá contar con un plan de contingencia que recoja las medidas de prevención y protección frente a la infección por COVID-19 específicas a aplicar en dicho centro en relación con los distintos servicios prestados, las personas usuarias, espacios y dependencias, limpieza e higiene, elementos de protección, formación del personal en estos aspectos y cualquier otra información relevante en este sentido. El plan de contingencia deberá contemplar las recomendaciones de los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales, e incluirá los mecanismos de vigilancia y seguimiento establecidos para garantizar la detección inmediata de posibles casos y contactos estrechos tanto entre las personas usuarias como entre el personal del centro.

El Ayuntamiento deberá introducir en el aplicativo informático ICC/SANSONet los datos que desde el IMAS se requieran para el seguimiento de la situación de crisis sanitaria.

1) Suspensión de la actividad presencial en el centro

El IMAS podrá establecer la suspensión de la actividad presencial en el centro en función de la evolución de la situación epidemiológica, siguiendo las instrucciones y recomendaciones de las autoridades competentes. En este caso, el Ayuntamiento deberá garantizar la continuidad de la atención a las personas usuarias del servicio, realizando un seguimiento continuado que permita conocer las condiciones en que se encuentran y las necesidades no cubiertas, activando en ese caso los recursos necesarios para dar una respuesta adecuada. Este seguimiento incluirá la adaptación del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada persona usuaria, así como la atención presencial en su domicilio o entorno, debiendo garantizar los servicios de terapia, rehabilitación y respiro

familiar a todas aquellas personas usuarias que los necesiten, adoptando en todo momento las medidas de protección establecidas por las autoridades competentes.

Para aquellas personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad social, el IMAS y el Ayuntamiento podrán acordar proporcionar la manutención durante el periodo de cierre del centro. Igualmente, el IMAS y el Ayuntamiento podrán acordar la aplicación de otras medidas que resulten adecuadas en función de la situación epidemiológica y de las necesidades de las personas usuarias, que en ningún caso comportarán incremento alguno del coste del convenio.

Para prevenir situaciones de riesgo de contagio, el Ayuntamiento podrá solicitar la suspensión de la actividad presencial en el centro de día, que deberá ser autorizada por el IMAS.

2) Reactivación de la actividad presencial en el centro

A partir de la finalización de la suspensión de la actividad presencial en el centro, se establece un período transitorio para la reactivación gradual de la actividad presencial en el centro, adaptado a las características del centro y el perfil de las personas usuarias del servicio.

La reincorporación de las personas usuarias a la atención presencial en el centro se realizará de forma progresiva, aplicando criterios técnicos (dificultades de conciliación de la vida familiar y laboral, situaciones de especial necesidad, etc.) para la priorización de la atención. Las personas especialmente vulnerables al COVID-19 según lo establecido por las autoridades sanitarias se incorporarán en la última fase.

Se deberán restablecer los servicios de manutención y transporte en cuanto resulte posible, realizando las adaptaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene. En los vehículos de transporte colectivo, se deberá utilizar un sistema de asignación permanente de asientos y registrar dicha asignación, para facilitar la identificación de contactos en caso de contagio.

Para el uso del transporte, a partir de un criterio de máxima prudencia para la prevención de contagios entre las personas con discapacidad usuarias del servicio, se aplicarán las siguientes restricciones, siempre que sea viable: en los vehículos de hasta 9 plazas, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos (normal o adicional), respetando la máxima distancia posible entre los ocupantes; en el resto de vehículos de transporte colectivo, la ocupación se limitará al 50% de la capacidad máxima. En todo caso, para aquellas personas exentas de la obligatoriedad de utilizar mascarilla, se deberá respetar la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.

Se priorizará la atención en grupos reducidos, de forma que las actividades grupales sean realizadas siempre por el mismo grupo de personas y, en la medida de lo posible, con los mismos profesionales, con el fin de facilitar la trazabilidad de eventuales casos de contagio.

Las actividades grupales se realizarán de forma preferente al aire libre, y siempre que resulte posible, se organizarán de forma que no haya contacto entre los miembros de los distintos grupos, estableciendo turnos para la utilización de los espacios comunes.

El aforo máximo permitido para los centros de día de personas con discapacidad se establece en el 70% de las plazas autorizadas del centro.

3) Aportación de las personas usuarias

En el supuesto de suspensión de la actividad presencial en el centro como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la obligación de la aportación económica de las personas usuarias en la financiación de la plaza pública quedará suspendida mientras dure el período de suspensión de la actividad presencial establecido por el IMAS.

En aquellos casos en que la aplicación de las medidas de prevención y protección establecidas implique la asistencia parcial al centro de las personas usuarias, la aportación de las personas usuarias se calculará de forma proporcional a los días de asistencia prevista.

4) Liquidación de estancias

Cuando, siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, se establezca la suspensión de la actividad presencial en el centro de día, corresponderá al IMAS garantizar la financiación del servicio conforme a lo siguiente:

1. Las liquidaciones se tramitarán siguiendo el procedimiento previsto en el convenio, a través de la aplicación informática ICC. La entidad presentará la liquidación mensual, en los plazos establecidos y conforme a lo previsto en el convenio en el mes siguiente al devengado, explicitando el concepto que proceda (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

2. Cuando en un mismo período a liquidar (mes) se hayan producido situaciones de prestación ordinaria del servicio y suspensión de la actividad presencial en el centro, las liquidaciones se realizarán diferenciando esos períodos: una liquidación ordinaria para el período de prestación ordinaria del servicio y, otra liquidación correspondiente al período de suspensión de la actividad presencial en el centro.

3. Para el cálculo de las liquidaciones correspondiente a los períodos de suspensión de la actividad presencial en el centro, se tomará como referencia la ocupación en el último día de apertura del centro. Por tanto, tendrán la consideración de plaza ocupada aquellas plazas que se encontraban ocupadas en esa fecha de referencia, y se considerarán plazas reservadas las que en dicha fecha constaban como tales en ICC.

4. Se establecen los siguientes importes:

4.1. Plaza ocupada: se abonará el importe resultante de descontar a los diferentes importes de plaza ocupada el coste correspondiente a la manutención, establecido en 7,00€ plaza/día. En aquellos casos en los que por, las circunstancias especiales de la persona usuaria, el IMAS haya acordado con la entidad que se debe proporcionar la manutención durante el periodo de cierre del centro, la liquidación incluirá el coste de este servicio, previa acreditación del mismo, durante los días de apertura del centro conforme al calendario y con un importe máximo de 7,00€ plaza/día. El importe de cada liquidación se calculará conforme a los días de apertura del centro previstos en el calendario.

4.2. Plaza reservada: se abonará el importe de la plaza reservada establecido en el convenio.

Tercero.- La presente adenda también modifica el número de plazas conveniadas establecido en la Cláusula Primera del convenio, en el sentido de incrementarlas en 3, pasando de 37 a 40 plazas conveniadas.

Cuarto.- La presente adenda modifica el importe máximo de la plaza ocupada establecido en la Cláusula Octava A) en su apartado 1 del convenio, –cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto del convenio–, que será:

	2020	2021 y siguientes
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II	52,91	52,91
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I	46,92	52,91
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II y diagnóstico de trastorno de espectro autista	74,23	74,23
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I y diagnóstico de trastorno de espectro autista	67,11	74,23
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	63,34	63,34

En aquellos casos en los que a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

	GRADO III y II	GRADO I	
		2020	2021 y anualidades siguientes
De 1 a 15 horas	18,72	16,58	18,72
De 16 a 25 horas	37,13	32,95	37,13
De 26 a 37 horas	52,91	46,92	52,91

Para las plazas ocupadas por personas con diagnóstico de trastorno de espectro autista, cuando a la persona usuaria del servicio le corresponda una intensidad inferior a la máxima por realizar una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe por plaza ocupada y día para será el que se establece a continuación:

	GRADO III y II	GRADO I	
		2020	2021 y anualidades siguientes
De 1 a 15 horas	25,98	23,50	25,98
De 16 a 25 horas	51,96	46,98	51,96
De 26 a 37 horas	74,23	67,11	74,23

Quinto.- En consecuencia, la presente adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava C), con un incremento máximo de ciento sesenta y nueve mil quinientos treinta y tres euros con quince céntimos (169.533,15 €), según el siguiente detalle:

a) Incremento derivado del incremento en el número de plazas

Ejercicio (Período)	N.º plazas	N.º días	Importe plaza/día	Coste servicio	Coste máximo anual	Aportación estimada personas usuarias (1,7%)	Aportación estimada IMAS
2021 (1/12/2020 a 30/11/2021)	2 1	222	52,91 € 63,34 €	23.492,04 € 14.061,48 €	37.553,52 €	638,41 €	36.915,11 €
2022 (1/12/2021 a 30/11/2022)	2 1	222	52,91 € 63,34 €	23.492,04 € 14.061,48 €	37.553,52 €	638,41 €	36.915,11 €
2023 (1/12/2022 a 30/11/2023)	2 1	222	52,91 € 63,34 €	23.492,04 € 14.061,48 €	37.553,52 €	638,41 €	36.915,11 €
TOTAL	3				112.660,56 €	1.915,23 €	110.745,33 €

b) Incremento derivado de la modificación de los importes plaza

Ejercicio (Período)	N.º plazas	N.º días	Incremento importe plaza/día	Incremento coste servicio	Incremento coste máximo anual	Incremento aportación estimada personas usuarias	Incremento aportación estimada IMAS
2021 (1/12/2020 a 30/11/2021)	32 3 2	222	2,31 2,63 3,23	16.410,24 € 1.751,58 € 1.434,12 €	19.595,94 €	-	19.595,94 €
2022 (1/12/2021 a 30/11/2022)	32 3 2	222	2,31 2,63 3,23	16.410,24 € 1.751,58 € 1.434,12 €	19.595,94 €	-	19.595,94 €
2023 (1/12/2022 a 30/11/2023)	32 3 2	222	52,91 € 63,34 €	23.492,04 € 14.061,48 €	37.553,52 €	-	19.595,94 €
TOTAL	37				58.787,82 €	-	58.787,82 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código de proyecto 41331.

Sexto.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente acuerdo, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón y por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 30 de noviembre de 2020 y por el Secretario, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón en fecha 1 de diciembre de 2020

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, el Alcalde, Gaspar Miras Lorente.—En calidad de Fedatario, el Secretario accidental, José Domingo Cotes Blaya.